



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

Asunto: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO-A AUXILIAR DEPORTE-ANIMADOR/A DEPORTIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 28 de julio de 2023, sefycu 4325409, sobre aprobación de las bases de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Técnico-a auxiliar deporte-animador-a deportivo-a como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de Mislata en los términos sometidos a negociación.

Visto que en fecha 21 de julio de 2023 se celebró Mesa Ordinaria Común de Negociación cuyo punto Segundo se refería a "Aprobación de bolsas de empleo temporal *Técnico-a auxiliar Deporte Animador-a Deportivo-a TAFAD*Técnico-a Superior en animación Socio cultural TASOC* Promotor-a de igualdad PROMIG* Técnico-a medio de informáticaA2"

Solicitado el sentido del voto a los sindicatos votaron a favor UGT, CC. OO, CSIF y SPPLB.

Así mismo se hace constar que en la propia sesión de la mesa se aprobó por los sindicatos la correspondiente acta de mesa.

Consta en el expediente certificado de extracto de Mesa Ordinaria Común de Negociación celebrada el día 21 de julio de 2023. Sefycu 4324491.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 1 de agosto de 2023, sefycu 4327438.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-
Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 2543/2023 de 28 de junio, se ha delegado
la competencia en el concejal de Recursos Humanos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primero. Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución
de una bolsa de empleo para la provisión temporal para ocupar puestos de Técnico-a auxiliar
deporte-animador-a deportivo-a como funcionarios-as interinos-as del Ayuntamiento de
Mislata en los siguientes términos:

"BASE PRIMERA. - OBJETO, NATURALEZA Y PUBLICIDAD.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal de Técnico-a auxiliar deporte animador-a deportivo-a, perteneciente al grupo C1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los nombramientos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 35.6 y 7 del mismo, en cuanto a la prelación de las bolsas temporales para los llamamientos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

-Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana

-Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

-Supletoriamente y en lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el BOP de Valencia número 112, de fecha 13 de junio de 2017.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el presente proceso será necesario:

- *Poseer nacionalidad española o de algunos de los estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.*
- *Estar en posesión del título de Técnico-a Superior en Actividades Física y Animación Deportiva (T.A.F.A.D.) o equivalente. o superior dentro del mismo ámbito especializado de conocimiento, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.*
- *No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.*
- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- *Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como sensorial y psíquica, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.*
- *Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, salvo que, conforme a la referida Ordenanza, se acredite estar exento.*

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o según lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A las instancias se acompañará:

- *Justificante del abono de la tasa correspondiente.*
- *Hoja de autobaremación de los méritos alegados.*
- *Documentos acreditativos de los méritos alegados.*

La hoja de autobaremación, incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Técnico-a auxiliar de Deporte - Animador-a Deportivo-a.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, estarán exentos/as de pago de la tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que la persona desempleada no percibe prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Edictos del Consistorio y en la web del Ayuntamiento (www.mislata.es), concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

- 1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*
- 2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.*
- 3. No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.*
- 4. La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.*

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará compuesto por Presidente-a, Secretario-a y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos-as y excluidos-as, se fijará la composición del Tribunal calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto. Los asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 110621Z

Cuando concurren en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 30 puntos).

Dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: *Dicho ejercicio consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre los temas que componen los grupos I y II del temario, materias comunes y específicas, con un mínimo de 50 preguntas. La penalización consistirá en descontar 1 pregunta acertada por cada 3 preguntas erróneas. Las preguntas se seleccionarán por el tribunal por sorteo celebrado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre las propuestas presentadas en ese momento por los miembros del tribunal. Esta prueba se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla.*

Segundo ejercicio: *Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico determinado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con los contenidos propios del puesto y con las materias incluidas en el temario específico. Esta prueba se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superarla.*

SEGUNDA.- FASE DE CONCURSO (máximo 15,5 puntos).

Quienes hayan superado los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso y el tribunal valorará los méritos alegados y acreditados con la instancia, autobaremandos los mismos. La puntuación máxima de esta fase será de 15,5 puntos. Se valorarán:

I. FORMACIÓN: *Hasta un máximo de 6,5 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:*

CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO: Máximo 2,5 puntos.

El conocimiento de valenciano se puntuará con arreglo a la siguiente distribución según el MECR:

- Certificado A2 o nivel oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Certificado B1 o nivel elemental (o equivalente): 1 punto.
- Certificado B2 (o equivalente): 1,50 puntos.
- Certificado C1 (o equivalente): 2 puntos.
- Certificado C2 (o equivalente): 2,50 puntos.

Solo se computará el certificado de mayor nivel.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS: Máximo 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Certificado de nivel A2 (o equivalente) **0,10 puntos.**
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) **0,25 puntos.**
- Certificado B2 (o equivalente): **0, 35 puntos.**
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) **0,5 puntos.**
- Certificado de nivel C2 (o equivalente) **1 punto.**

OTROS CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Máximo 3 puntos.

Formación relacionada con las funciones a desarrollar, por cada **curso o seminario**:

- Cursos de 10 a 25 horas, **0'25** por curso.
- Cursos de 26 a 40 horas, **0'50** puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas, **1** punto por curso.
- Cursos de 101 a 200 horas, **1'5** puntos por curso.
- Cursos de 201 a más horas, **2** puntos por curso.

En estos apartados se valorarán, con exclusión de aquellos que hayan sido requeridos para el acceso al puesto los que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para éste último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso o seminario, documento acreditativo de dicho reconocimiento. No serán valorados aquellos cursos o seminarios en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública o ente reconocido correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Por impartición de **ponencias, jornadas, seminarios y similares** en contenidos específicos del servicio a prestar, se valorará con **0,20 puntos** por cada una de ellas, **hasta un máximo de 1 punto.**

II EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 7 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

-Por haber prestado servicios en la administración local en plaza igual o similar a la que se convoca, por cada mes **0'15** puntos.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

-Por haber prestado servicios en la administración local, por cada mes 0'10 puntos.

- Por haber prestado servicios en otras administraciones públicas, por cada mes, 0'05 puntos.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con: a) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) o b) El informe de vida laboral, cuando del mismo se pueda deducir la naturaleza de los servicios prestados.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

III. ENTREVISTA: *Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos: Consistente en la valoración de las capacidades y habilidades sociales para el desarrollo de las competencias a desarrollar, versará sobre la trayectoria, vida laboral y perspectivas del opositor-a así como sus actitudes respecto del puesto y práctica profesional. Se calificará de cero a dos puntos.*

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la fase de oposición y concurso. En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, se ordenará por la nota de la fase de oposición.

Si persiste el empate se acudirá:

1º A la puntuación obtenida en la entrevista personal.

2º Al criterio de la infrarrepresentación por razón de género.

3º En último lugar se resolverá por sorteo.

OCTAVA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Los llamamientos para efectuar los nombramientos interinos se realizarán respetando el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales del Ayuntamiento de Mislata.

La duración inicial de la Bolsa de Empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo derivada de dicho proceso selectivo.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer nombramiento efectivamente realizado.

Período de prácticas: Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de memoria de las tareas realizadas. Superado el período de 3 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.

Las renunciaciones a los llamamientos se registrarán por lo establecido en el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal.

NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en la Calle Plaza Constitución 8 arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Llanusa Alcover
23/08/2023

TEMARIO (Anexo I)

GRUPO I - TEMARIO GENERAL

1. *La Constitución Española de 1978. Principios y análisis de su contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo.*

2. *La Corona y el Gobierno en la Constitución. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.*

3. *La organización territorial del Estado: principios generales. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Organización y competencias.*

4. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.*

5. *La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Clases de administraciones públicas. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y esperanza legítima.*

6. *El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo. El procedimiento en la Administración Local.*

7. *La Administración Local Española. Principios constitucionales y régimen jurídico. Clases de entidades locales.*

8. *El alcalde: naturaleza, requisitos, elección, derechos y deberes, atribuciones, delegaciones y sustitución. La Junta de Gobierno Local: existencia, composición y atribuciones. El pleno del Ayuntamiento: composición y atribuciones. Las comisiones informativas.*

9. *Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales.*

10. *El presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración. El presupuesto por programas. Los ingresos de las corporaciones locales. Concepto y clases.*

11.- *El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto*

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

12.- *La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre). Procedimientos de concesión, gestión y justificación. El procedimiento de reintegro.*

GRUPO II - TEMARIO ESPECIFIO

1.- *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat valenciana. Título I. Disposiciones generales, Título II. Organización administrativa.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023

Estructura organizativa del deporte y de la actividad física. Título IV. El deporte y la actividad física

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Artículos 25 a 27: Competencias locales en materias de deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

3.- DECRETO 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana. Título II, Los clubes deportivos.

4.- Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana. Normativa y funcionamiento.

5.- Legislación a tener en cuenta a la hora de plantear una actividad deportiva.

6.- Legislación a tener en cuenta a la hora de plantear una actividad deportiva para minusválidos.

7.- Legislación sobre la higiene en las instalaciones deportivas.

8.- Legislación sobre el ahorro energéticos en las instalaciones deportivas.

9.- Clasificación de las instalaciones deportivas. Actividades que se pueden realizar en función de sus peculiaridades

10.- Fisiología del ejercicio: Sistemas energéticos y su relación con el ejercicio físico.

11.- Habilidades Motrices Básicas: Marco conceptual. Evolución y fases.

12.- La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. La valoración de la condición física.

13.- Mantenimiento y desarrollo de la resistencia: Concepto y características de la resistencia. Adaptaciones con el entrenamiento de resistencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la resistencia en una sesión deportiva dirigida enfocada a la mejora de la salud.

14.- Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza: encoders, circuitos, entrenamiento funcional, programas de entrenamiento grupal con soporte musical enfocados al desarrollo del acondicionamiento físico, hipopresivos, EMG.

15.- Mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Concepto y características de la velocidad y potencia. Adaptaciones con el entrenamiento de velocidad y potencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Sprint interval training, pliometría, entrenamiento facilitado y resistido, HIPT.

17.- Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: estiramientos dinámicos y nuevas tendencias (Yoga y Pilates).

18.- La coordinación y el equilibrio: Marco conceptual. Evolución en los primeros años de vida. Evolución y factores endógenos y exógenos en los adultos mayores.

Conceptos básicos de entrenamiento de la coordinación y del equilibrio.

19.- El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en las etapas preinfantil e infantil: Recursos metodológicos en la intervención educativa a través del juego.

Juegos psicomotores y sociomotores. Juegos populares y tradición oral. La organización y las agrupaciones en la metodología del juego. El uso del material:

balones, bancos, picas, cuerdas, aros.

20.- El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en la edad escolar: El

juego en la iniciación deportiva. Estructura y clasificación del juego deportivo. El juego modificado. Juegos predeportivos para deportes individuales y deportes de equipo.

21.- Nuevas tendencias actuales en el desarrollo del fitness : Síntesis histórica del

desarrollo del fitness. El uso de la música como parte integrante de la sesión. El aeróbic y sus variedades. Evolución del aeróbic hacia las tendencias actuales. Nuevas tendencias con soporte musical. Ciclo indoor. Nuevas disciplinas con material específico.

22.- La relajación: Tensión, activación, ansiedad y estrés. Introducción a la conciencia plena o mindfulness. Técnicas de relajación. El mindfulness en el deporte.

23.- Ocio y deporte: El ocio en la Constitución Española y en la Carta Europea del Deporte. Aproximación al concepto de ocio y tiempo libre. El deporte y su vertiente

recreativa. Aspectos preliminares en la organización de actividades de Ocio y Recreación.

24.- Los deportes individuales: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Los deportes de raqueta y los deportes de adversario.

25.- Los deportes colectivos: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Los deportes colectivos más comunes en las I Ayuntamiento de Madrid.

26.- Actividad física y deporte para personas con discapacidad: Los deportes para personas con alguna discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual. Deportes para personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual). Deportes para personas con lesión medular, con parálisis cerebral. Deportes para personas trasplantadas.

27.- El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte

inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas deportivos inclusivos educativos, deportivos y de fitness. La inclusión social a través del deporte.

28.- Actividades acuáticas para el acondicionamiento físico. Actividades acuáticas para la salud. Evolución del concepto de fitness y wellness y su relación con en el medio acuático. Actividades acuáticas para la mejora de la condición física.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Lamusse Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
23/08/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 1106621Z

29.- Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular. Métodos de entrenamiento. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas.

30.- Musculación (II): Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial a las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.

31.- Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación, protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca, protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria, RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños."

Segundo. Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata
Manuel Llanusa Alcover
23/08/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC D4YC WHCA 4QKE YJC9

Resolución Nº 3231 de 23/08/2023 "Resolución aprobación Bases Bolsa TAFAD" - SEGRA 733620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13